

tiva de la entidad que represento, mediante el presente instrumento constituyo al señor Sjoerd NOOITGEDACHT, en mandatario general de la referida compañía en el Ecuador y, al efecto, le otorgo poder general, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, para que, con plenitud de atribuciones, represente a la compañía mandante en el Ecuador en todos los actos, contratos y negocios jurídicos que han de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, suscribiendo los documentos que fueren del caso y especialmente para que pueda contestar las demandas que se presenten contra ella y cumplir con las obligaciones contraídas. Se otorga al mandatario todas las facultades propias de los Procuradores Judiciales inclusive las detalladas por el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil en consecuencia el mandatario podrá, entre otras cosas, proponer o contestar demandas, presentar pruebas y tachar o impugnar las contrarias, recusar jueces, transigir comprometer el pleito en árbitros, absolver posi-

ua es indeterminada. Sjoerd Nooitgedacht Ricardo Crespo Zaldumbide Presentado el día de hoy dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho a las once de la mañana, con copia igual. Certifico. EL SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito octubre, 18 1978 las 10 a. m. Vistos La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, el poder que se acompaña y esta providencia publíquese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad por una sola vez; hecho, inscribese en el Registro Mercantil; notifíquese al funcionario correspondiente, quien deberá fijar y mandará firmada por seis meses en su despacho una copia del extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio; y luego de sentadas por el señor actuario de esta Jurisdicción las razones de haberse cumplido con los requisitos ordenados, protocolices, el Poder junto con las actuaciones correspondientes y

señor Rubisco y Doctor en Leyes, con domicilio en Breda, Holanda.— Breda 12 de julio de 1978.— El señor van ESCH (consta el sello de la Notaría del señor van ESCH).— A continuación sigue la legalización de la Cámara de Comercio e Industria, "VBE" para la legalización de la firma arriba puesta. Breda N° 10846, Leges 1 285. La Cámara de Comercio e Industria — Breda (1) D. F. vander POEL.— 12 de julio de 1978.— (Consta el sello de la Cámara de Comercio e Industria).— Sigue a continuación la legalización por el Ministerio de R.R. EE.

Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, veintinueve de septiembre de 1978 a las 9:30 a.m. Certifico. EL SECRETARIO En Quito, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las 10 a.m. notifiqué la Sentencia que antecede al señor doctor Roque Bustamante, en persona, quien, impuesto de su contenido, se conforma con la misma y autoriza firme la presente diligencia al testigo que suscribe. Certifico.— Ttgo. Firma ilegible. Hay un sello.

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA MARISCAL SUCRE C. LTDA."

1.— La Escritura Pública de aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga del plazo de duración de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARISCAL SUCRE C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 13 de junio de 1978 ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 4787 de 18 octubre 1978.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Ingeniero José Antonio Guzmán Matta en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad chilena y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/ 1'850.000.00) con lo que se eleva a CUATRO MI-

LLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/ 4'500.000.00).

4.— El aumento de capital se cubre mediante capitalización de reservas.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales la misma que dirá: "El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/ 4'500.000.00), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales de UN MIL SUQUES (S/ 1.000.00) de valor cada una".

6.— En virtud de la prórroga del plazo de duración se reforma la Cláusula Quinto de los estatutos sociales la misma que dirá: "El plazo de duración de la compañía será de diez (10) años, contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; plazo que puede ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 18 octubre 1978. Dr. Enrique Cobo Barona. SECRETARIO GENERAL DI—RL SVE.518. 518

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INVERSIONES PROCOR C. LTDA."

1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INVERSIONES PROCOR C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 20 de setiembre de 1978, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dicha Escritura ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 4797 de 19 de Octubre de 1978.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Hernán Jorge Correa Procel y Hernán Correa Arroyo, en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en UN MILLON DE SUQUES (\$ 1'000.000.00) con lo que se

eleva a DOS MILLONES DE SUQUES (\$ 2'000.000.00).

4.— El aumento de capital se paga mediante la transferencia de dominio de un lote de terreno localizado en la Parroquia Guápulo, que efectúan a favor de la compañía, el señor Arquitecto Luis Prieto Vidal, la sociedad conyugal formada por el doctor Julio Vela Suárez y señora Fabiola Valencia de Vela y la compañía "PROMOTORA DE URBANIZACIONES Y VIVIENDAS DEL ECUADOR (URVIEC C. LTDA.).

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos que dirá: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL.— El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES (\$ 2'000.000), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones sociales de UN MIL SUQUES (\$ 1.000) cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 19 de Octubre de 1978 Dr. Enrique Cobo Barona. SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "CIRCULO DE LECTORES S. A."

1.— La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CIRCULO DE LECTORES S. A." se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 17 de febrero de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 7121, de 10 de marzo de 1978. La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el No. 111 Tomo 10, de 4 de setiembre de 1978.

2.— Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor Esteban

Sera Mont, en su calidad de Gerente de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad española y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— En virtud de la escritura antes referida, se reforma el Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la compañía, el mismo que, en adelante, dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.— EJERCICIO ECONOMICO.— El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 29 de Septiembre de 1978. Dr. Enrique Cobo Barona. SECRETARIO GENERAL